



**SFNA.600/DGAPRA/524/2017**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

27 SEP 2017

SOA aex  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

**Lic. Alberto Ulises Esteban Marina**  
**Director General de Normas y Secretario Técnico**  
**de la Comisión Nacional de Normalización**  
**Presente**

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. DGFAUT/612/000661, de fecha 25 de septiembre del año en curso, mediante el cual la Lic. Mariana Boy Tamborrell, Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y Coordinadora del Subcomité IV De Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, remite el resultado de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas referidas en el cuerpo del presente oficio, señalando sustancialmente lo siguiente:

"Sobre el particular, le informo el resultado de la revisión quinquenal para las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- La **NOM-050-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. Se deberá **MODIFICAR**, debido a la obsolescencia de la misma derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-045-SEMARNAT-2006**. Protección Ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Se deberá **MODIFICAR**., debido a la obsolescencia de la misma derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-048-SEMARNAT-1993**. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. Se deberá **MODIFICAR**., debido a la obsolescencia de la misma derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-080-SEMARNAT-1994**. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y método de medición. **RATIFICAR**. Se ratificará debido a que los límites máximos permisibles de emisión de ruido, así como el método para la medición de dicha emisión, continúan vigentes.





- **NOM-049-SEMARNAT-1993.** Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. RATIFICAR. Esta norma se ratifica para que continúe en vigor, toda vez que es la que establece el equipo y los métodos de medición para la NOM-048-SEMARNAT-1993, y dado que no existe otra ninguna otra norma que regule estos aspectos para las motocicletas en circulación.
- **NOM-034-SEMARNAT-1993,** Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. MODIFICAR. Se requiere la actualización de esta norma derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión. Además, para asegurar la coherencia entre las actividades de campo y las que se señalan en la normatividad actual, es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que estas normas datan de más de 20 años de su publicación. ~~Asimismo, por contemplar criterios muy generales,~~ experimenta cierta obsolescencia en su contenido técnico, aunado a la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-035-SEMARNAT-1993,** Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. MODIFICAR. Considerando el año de publicación de la norma, es apremiante su actualización. Se requiere su actualización para la mejor implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012 que no existía al momento de emitirse esta norma. La norma de base del CFR de los EEUU ha sido actualizada con mejoras técnicas por lo que requiere de actualización.
- **NOM-036-SEMARNAT-1993,** Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. MODIFICAR. Es indispensable valorar su utilidad en las estaciones de calidad del aire al ser sustituida por los métodos para medir las PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>. Aunado a ello, los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país. Asimismo, resulta indispensable la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-037-SEMARNAT-1993,** Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. MODIFICAR. Los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país; es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que esta norma data de más de 20 años de su publicación. Asimismo, resulta indispensable la





revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.

- **NOM-038-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. MODIFICAR. Los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país; es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que esta norma data de más de 20 años de su publicación. Asimismo, resulta indispensable la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-156-SEMARNAT-2012**. Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. MODIFICAR. Es indispensable revisar el campo de aplicación de la norma con base en una clasificación de las ciudades y los criterios para la localiza de esta de monitoreo (sic), aunado a valorar la incorporación como anexos los métodos de medición de contaminan criterio en el aire ambiente.”

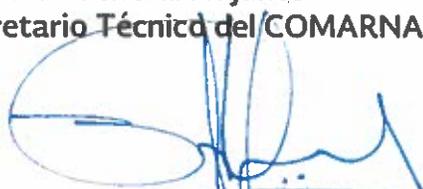
Por lo antes expuesto, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, para los efectos legales a que haya lugar, el resultado de la revisión quinquenal de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

	<b>Clave de la Norma</b>	<b>Resultado Revisión Quinquenal</b>
1	NOM-050-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
2	NOM-045-SEMARNAT-2006	<b>MODIFICACIÓN</b>
3	NOM-048-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
4	NOM-080-SEMARNAT-1994	<b>RATIFICACIÓN</b>
5	NOM-049-SEMARNAT-1993	<b>RATIFICACIÓN</b>
6	NOM-034-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
7	NOM-035-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
8	NOM-036-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
9	NOM-037-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
10	NOM-038-SEMARNAT-1993	<b>MODIFICACIÓN</b>
11	NOM-156-SEMARNAT-2012	<b>MODIFICACIÓN</b>



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto**  
**y Secretario Técnico del COMARNAT**



Firma este documento en suplencia y por ausencia del Director General Adjunto de Política y Regulación Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Directora de Política y Mejora Regulatoria, Lic. Larissa Bautista Calderón, previa designación mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/519/2017.

LBC/VFY

**C.c.p. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.

**Lic. Mariana Boy Tamborrell**, Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, y Coordinadora del Subcomité IV De Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.- Mismo fin.

**Lic. Galo Galeana Herrera**, Director General Adjunto de Política y Regulación Ambiental y Secretario Técnico del COMARNAT.- Mismo fin.

**Volante:** DGAPRA/2017-0000282

**Anexo:** Copia del Oficio No. DGFAUT/612/000661, de fecha 25 de septiembre de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental  
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Oficio DGFAUT/613/A 000661

Ciudad de México, a 25 SEP 2017

2017, Año del Comemorativo de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**LIC. GALO GALEANA HERRERA**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE**  
**POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**PRESENTE**



Hago referencia a su oficio SFNA.600/DGAPRA/0417/2017, mediante el cual solicita se informen los resultados y justificaciones de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que se encuentran adscritas a esta Dirección General a mi cargo, a fin de notificar oportunamente al Secretariado Técnico.

Sobre el particular, le informo el resultado de la revisión quinquenal para las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- La **NOM-050-SEMARNAT-1993**, *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.* Se deberá MODIFICAR, debido a la obsolescencia de las mismas derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-045-SEMARNAT-2006**, *Protección Ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición* Se deberá MODIFICAR., debido a la obsolescencia de las mismas derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-048-SEMARNAT-1993**, *Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible* Se deberá MODIFICAR., debido a la obsolescencia de las mismas derivado de los avances tecnológicos vehiculares existentes en el mercado, los cuales rebasan los señalados en dichas normas.
- La **NOM-080-SEMARNAT-1994**, *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y método de medición.* RATIFICAR. Se ratificará debido a que los límites máximos permisibles de emisión de ruido, así como el método para la medición de dicha emisión, continúan vigentes.

*[Handwritten signature]*



- **NOM-049-SEMARNAT-1993.** *Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.* RATIFICAR. Esta norma se ratifica para que continúe en vigor, toda vez que es la que establece el equipo y los métodos de medición para la NOM-048-SEMARNAT-1993, y dado que no existe otra ninguna otra norma que regule estos aspectos para las motocicletas en circulación.
- **NOM-034-SEMARNAT-1993,** *Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.* MODIFICAR. Se requiere la actualización de esta norma derivado del avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años y que nos permite contar con instrumentos de mayor precisión. Además, para asegurar la coherencia entre las actividades de campo y las que se señalan en la normatividad actual, es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que estas normas datan de más de 20 años de su publicación. Asimismo, por contemplar criterios muy generales, experimenta cierta obsolescencia en su contenido técnico, aunado a la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-035-SEMARNAT-1993,** *Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición.* MODIFICAR. Considerando el año de publicación de la norma, es apremiante su actualización. Se requiere su actualización para la mejor implementación técnica de la NOM-156-SEMARNAT-2012 que no existía al momento de emitirse esta norma. La norma de base del CFR de los EEUU ha sido actualizada con mejoras técnicas por lo que requiere de actualización.
- **NOM-036-SEMARNAT-1993,** *Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.* MODIFICAR. Es indispensable valorar su utilidad en las estaciones de calidad del aire al ser sustituida por los métodos para medir las  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ . Aunado a ello, los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país. Asimismo, resulta indispensable la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-037-SEMARNAT-1993,** *Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.* MODIFICAR. Los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país; es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que esta norma data de más de 20 años de su publicación. Asimismo, resulta indispensable la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.



- **NOM-038-SEMARNAT-1993.** *Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de dióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.* MODIFICAR. Los métodos de medición establecidos en esta Norma deben actualizarse con el fin de contar con una herramienta que permita estandarizar la operación de los analizadores en todas las estaciones de monitoreo que operan en nuestro país; es necesario incorporar criterios de medición que contemplen nuevas tecnologías, debido a que esta norma data de más de 20 años de su publicación. Asimismo, resulta indispensable la revisión del fundamento legal de su emisión como norma oficial mexicana y su vinculación con la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NOM-156-SEMARNAT-2012.** *Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.* MODIFICAR. Es indispensable revisar el campo de aplicación de la norma con base en una clasificación de las ciudades y los criterios para la localización de esta de monitoreo, aunado a valorar la incorporación como anexos los métodos de medición de contaminantes criterio en el aire ambiente.

Le informo el resultado de la revisión quinquenal para las siguientes Normas Mexicanas:

- **NMX-AA-023-1986.** *Protección al ambiente - Contaminación atmosférica - Terminología* MODIFICAR. Esta norma requiere de actualizar definiciones, y en algunos casos modificar y precisar su terminología, así como la incorporación de nuevos términos. Asimismo, resulta indispensable valorar su contenido con base en la NOM-156-SEMARNAT-2012.
- **NMX-AA-040-1976.** *Clasificación de ruidos.* MODIFICAR. Esta norma debe ser modernizada utilizando referencias bibliográficas más actuales, incluyendo documentos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), normas ISO e IEC. Asimismo fue publicada hace más de 35 años, por lo que es prioritaria su actualización, ya que los métodos y criterios establecidos en ellas, han sido superados por las tecnologías y sistemas actuales.
- **NMX-AA-062-1979.** *Acústica - Determinación de los niveles de ruido ambiental* MODIFICAR. Actualizar esta Norma para incluir una regulación al respecto del ruido ambiental. La instrumentación y métodos de medición indicados en esta norma son anticuados. Esta norma fue publicada hace más de 35 años, por lo que es prioritaria su actualización, ya que los métodos y criterios establecidos en ellas, han sido superados por las tecnologías y sistemas actuales.
- **NMX-AA-015-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo - Método de cuarteo.* MODIFICAR, debido a que la norma es obsoleta y la tecnología ha cambiado.
- **NMX-AA-016-1984.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de humedad.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-018-1984.** *Protección al ambiente - Contaminación de suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de cenizas.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.



- **NMX-AA-019-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ.* MODIFICAR, debido a que la norma es obsoleta y la tecnología ha cambiado.
- **NMX-AA-021-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de materia orgánica.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-022-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos.* MODIFICAR, debido a que la norma es obsoleta y la tecnología ha cambiado.
- **NMX-AA-024-1984.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de nitrógeno total.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-025-1984.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos - Determinación del PH - Método potenciométrico* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-031-1976.** *Determinación de azufre en desechos sólidos.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-032-1976.** *Determinación de fósforo total en desechos sólidos (método del fosfavanadomolibdato)* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-033-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de poder calorífico superior.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-052-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Preparación de muestras en el laboratorio para su análisis* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-061-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de la generación* MODIFICAR, debido a que la norma es obsoleta y la tecnología ha cambiado.
- **NMX-AA-067-1985.** *Protección al ambiente - contaminación del suelo -Residuos sólidos municipales - Determinación de la relación carbono / nitrógeno.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-068-1986.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de hidrogeno a partir de materia orgánica.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-080-1986.** *Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación del porcentaje de oxígeno en materia orgánica* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.

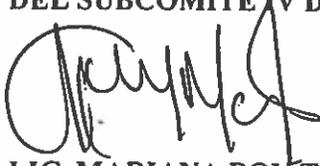
- **NMX-AA-092-1984.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de azufre* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-094-1985.** *Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de fosforo total.* RATIFICAR. Se considera que el procedimiento que está contenido en la norma sigue vigente.
- **NMX-AA-091-1987.-** *Calidad del suelo-Terminología.* MODIFICAR. debido a que la norma es obsoleta ya que la tecnología ha cambiado y se tienen que actualizar los conceptos.
- **NMX-AA-157-SCFI-2012.** *Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la Península de Yucatán.* Actualmente está en el proceso de consulta al grupo de trabajo.

Como sustento de lo anterior, se anexa tanto la minuta de la 3ª. Sesión ordinaria del Subcomité IV, en la que se realizó la revisión quinquenal de las normas adscritas a esta Dirección General, así como la lista de asistencia a la misma.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, último párrafo, y 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento, solicito sea notificado al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, los resultados de la revisión quinquenal de las normas anteriormente citadas.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL Y COORDINADORA**  
**DEL SUBCOMITÉ IV DEL COMARNAT**



**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

*Por una cultura ecológica y uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*  
C.e.p.. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández. - Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental- Para su conocimiento



### TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2017

04 de Septiembre de 2017

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 04 de septiembre de 2017, se reunieron los miembros del Subcomité IV, de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyos nombres se agregan a continuación, con el fin de realizar su Tercera Sesión Ordinaria del 2017, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico (DGFAUT), ubicada en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Avenida Ejército Nacional 223 Piso 16, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

#### Lista de integrantes del Subcomité IV

NOMBRE	CARGO
LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL	COORDINADORA DEL SUBCOMITE IV DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO
MTRA. MARTHA NIÑO SULKOWSKA	COORDINADORA EJECUTIVA DE GRUPO DE TRABAJO DIRECTORA DE SUSTENTABILIDAD URBANA
BIOL. MARIA EULALIA MILDRED CASTRO HERNANDEZ	COORDINADORA EJECUTIVO DE GRUPO DE TRABAJO COORDINADORA EJECUTIVA DE NORMAS DE TRANSPORTE.
ING. RICARDO ORTIZ CONDE	COORDINADOR EJECUTIVO DE GRUPO DE TRABAJO DIRECTOR DE ENERGÍA LIMPIA
BIOL. ARMIDA ELSNER IBARRA	SECRETARIA AUXILIAR DEL SUBCOMITÉ IV SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA AMBIENTAL DE TURISMO

#### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y determinación del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de los resultados de la revisión quinquenal de las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas.
4. Asuntos generales
5. Firma de la minuta de la segunda sesión ordinaria



## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1.- Registro de asistencia y determinación del quórum legal.

La Lic. MARIANA BOY TAMBORRELL en su calidad de Coordinador del Subcomité IV, presidió la sesión y agradeció la presencia de los asistentes; consultó a la Secretaria Auxiliar sobre el quórum legal, encontrándose presente el Coordinador del Subcomité, cuatro Coordinadores Ejecutivos de cuatro convocados, y un Secretario Auxiliar, por lo que se declaró válida la presente sesión y válidos los acuerdos y compromisos que en ella se tomen.

### 2.- Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día.

La Coordinadora del Subcomité IV sometió a consideración de los presentes el orden del día, manifestando los presentes su aceptación en los términos planteados, por lo que se aprueba por unanimidad.

### 3.- Presentación de los resultados de la revisión quinquenal de las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas

Considerando lo establecido en el Artículo 39 del RLFMN que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 39. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación."*

Cada Dirección de área presentó los resultados de la revisión de sus Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, exponiendo la justificación de la decisión para cada una de ellas, considerando lo establecido en el artículo 40 del RLFMN:

*"Artículo 40. En la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que:*

- I. Se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada;*
- II. Se haya modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la norma oficial mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base;*



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '2' written below it.

III. Se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado, y

IV. Se requiere incorporar a la norma oficial mexicana, criterios generales en materia de evaluación de la conformidad".

**4.- Asuntos generales**

No hubo asuntos generales que tratar.

**5.- Firma de la minuta de la segunda sesión ordinaria**

Se procedió a elaborar el acta y a su firma.

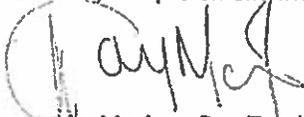
**ACUERDOS**

1.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité IV.

2.- Se aprobaron los resultados de la revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, en los términos presentados por cada Dirección, mismos que se verán reflejados en el oficio que será entregado a la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental, con la solicitud de notificar lo conducente al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, en términos de lo dispuesto en el artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento.

Al no haber más asuntos por desahogar, la Lic. Mariana Boy Tamborrell dio por concluida la sesión, siendo las quince horas del día de su inicio.

Para constancia legal, firman la presente al margen y al calce, los que en ella intervienen.



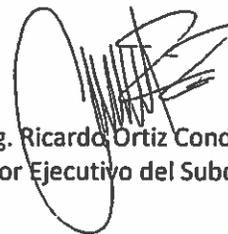
Lic. Mariana Boy Tamborrell  
Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico y Coordinador del Subcomité IV



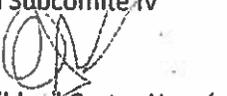
Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska.  
Coordinadora Ejecutiva del Subcomité IV.



Biól. Armida Elsner Ibarra.  
Coordinadora Ejecutiva del Subcomité IV y Secretaria Auxiliar del Subcomité IV



Ing. Ricardo Ortiz Conde  
Coordinador Ejecutivo del Subcomité IV.



Biol. María Eulalia Mildred Castro Hernández  
Coordinadora Ejecutiva del Subcomité IV



SI MARNAT

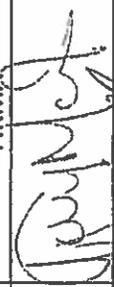
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental  
Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico  
Subcomité IV, de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

### TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Septiembre, 04 de 2017.

12:00 hrs.

#### LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FIRMA
LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL	COORDINADORA DEL SUBCOMITE IV	DGFAUT	
MTRA. MARTHA NIÑO SULKOWSKA	COORDINADORA EJECUTIVA DE GRUPO DE TRABAJO	DGFAUT / DSU	
BIOL. MARIA EULALIA MILDRED CASTRO HERNANDEZ	COORDINADOR EJECUTIVO DE GRUPO DE TRABAJO	DGFAUT/DTR	
ING. RICARDO ORTIZ CONDE	COORDINADOR EJECUTIVO DE GRUPO DE TRABAJO	DGFAUT / DGIR	
BIOL. ARMIDA ELSNER IBARRA	SECRETARIA AUXILIAR	DGFAUT/DTU	